



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR."

1. - OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor convoca el presente procedimiento abierto superior al umbral comunitario con objeto de adjudicar el contrato de obra denominado **"OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR."**

Códigos CPV: 4523000000 Construcción Centros Deportivos

Las obras que se pretende contratar deberán realizarse con sujeción estricta al Proyecto y anexos redactados con su presupuesto económico que sirven como documento base de licitación y a las condiciones previstas en los pliegos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego de condiciones económico - administrativas y de prescripciones técnicas, particulares.

2. - NATURALEZA, FORMA DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es de naturaleza administrativa de los de OBRA y los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por **procedimiento abierto superior al umbral comunitario** conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la **oferta más ventajosa**.

El órgano de contratación es el **PLENO**, asistida por la Unidad Gestora, y por la MESA DE CONTRATACIÓN que ejercerá las funciones que le son propias.

La Unidad Gestora del contrato es el área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

3. - VALOR ESTIMADO E IMPORTE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación sobre el que se presentaran ofertas asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.700.651, 08 €)**, B.I. y gastos generales incluidos **IVA NO INCLUIDO**.

El valor estimado del contrato de obra asciende a la cantidad de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (9.570.716,19 €)**, B.I. y gastos generales incluidos, IVA no incluido, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 108 de la LFCP.

No se admitirán ni las ofertas que superen dicho importe máximo, ni aquellas que sólo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico de este pliego.

El gasto para la realización de este contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gasto del año 2018, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4. - REALIZACIÓN DEL TRABAJO. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAN DE OBRA. DEMORA.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, así como en las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto de Obras.

Se ajustarán también a los criterios y directrices que marquen tanto la dirección técnica como los servicios técnicos municipales.

Los trabajos darán comienzo con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo por parte de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, la Dirección Facultativa de las obras y el Adjudicatario, la cual deberá extenderse a partir del día siguiente a la firma del contrato administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales.

-PLAZO DE ENTREGA TOTAL DE LA OBRA:

Para las obras se establecen dos fases, una con entrega parcial a la entrega del nuevo edificio (Fase 1 A) estimado en **450 DÍAS NATURALES** y con una segunda fase donde las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo máximo de **730 DÍAS NATURALES**, contados ambos desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, o en los plazos que señale en su oferta el adjudicatario, en el caso que éstos últimos sean inferiores.

No se considerarán las ofertas que planteen plazos inferiores de ejecución a 390 días naturales en la fase primera y/o un plazo total inferior a 510 días naturales.

-PLAZO DE ENTREGA PARCIAL DE LA OBRA:

Se establece un plazo de entrega parcial de una parte del edificio y sus instalaciones (señalada en el proyecto como FASE 1 A) estimado en 450 días naturales o, en su caso, el plazo que oferte el adjudicatario si éste es inferior.

Este plazo de entrega parcial finalizará en 2019, debiéndose estar para esta fecha la parte del edificio señalada en el proyecto totalmente terminada, incluido la puesta en marcha de las instalaciones, su legalización y permisos pertinentes para que pueda entrar en uso en su entrega parcial.

Asimismo, puesto que desde la primera entrega va estar en uso, hasta la finalización de las obras, se debe garantizar una total seguridad en los usuarios de las instalaciones deportivas y su personal. Se deberá independizar el edificio considerando todas las separaciones y protecciones necesarias, tanto en el interior como en el exterior del edificio.

En el caso que las obras den comienzo con anterioridad a diciembre de 2018, se establece un plazo de entrega parcial para la Fase 1 B para su uso con anterioridad a junio del siguiente año.

En la oferta técnica de los licitadores deberá incluirse un planning de obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades sin coeficiente reductor de su oferta.

Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras y con fecha de comienzo según la firma del acta de comprobación del replanteo, a la que se adjuntará como anexo. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la propiedad y la Dirección de Obra para el control de plazos.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del planning **mensual** en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo y que se adjuntará a cada certificación de obra.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en este pliego y, en su defecto, la normativa aplicable, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, de los daños y perjuicios causados.

5. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. UMBRALES DE SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO Y DEL EQUIPO QUE EJECUTE EL CONTRATO.

Podrán celebrar los contratos regulados en la presente Ley Foral las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o su representante legal, debiendo éste tener poder bastante inscrito en el registro correspondiente.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia técnica se acreditará mediante lo siguiente:

- Relación de obras de edificación dotacional, expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término (precio y plazo en referencia al previsto).

Los requisitos mínimos serán:

- La aportación de al menos de un certificado de obra con un presupuesto de ejecución material que supere 5 millones de euros o dos certificados correspondiente a obras de edificios dotacionales, públicos o privados, con un presupuesto de ejecución material acumulado igual o mayor a 6 millones de euros, sin que ninguno de ellos sea inferior a 2 millones €, en los últimos diez años.
 - La aportación de un certificado de que alguno de los edificios anteriores cuenta con un presupuesto de ejecución material correspondiente a instalaciones eléctricas superior a 500.000 €.
 - La aportación de un certificado de que alguno de los edificios cuanta con un presupuesto de ejecución material correspondiente a instalaciones de climatización superior a 1 millón €.
- De la relación de personal adscrito a la obra, se acreditará el ejercicio de las labores tanto del jefe de obra como del encargado en al menos una obra de ejecución con las características análogas del punto anterior, mediante certificado firmado por el promotor o la dirección facultativa de las obras referidas donde se haga constar el importe de las mismas y su fecha de finalización. La titulación exigida para el jefe de obra será de arquitecto técnico, Arquitecto, o Ingeniero. Para el caso del responsable de instalaciones, se acreditará su participación en obras dotacionales en los últimos 5 años donde la parte correspondiente a instalaciones eléctricas

supere un presupuesto de ejecución material de 500.000 euros y un millón de euros para la parte de climatización. La titulación exigida será la de Ingeniero o ingeniero técnico

- Relación detallada y concreta de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con organigrama de dependencias que cuenta el licitador para ejecutar la obra junto con un compromiso formal de mantener estos medios a lo largo del periodo de ejecución del contrato.
- Indicación de la parte del contrato que se vaya a subcontratar, adjuntando listado de todas las subcontratas que vayan a participar en la obra, y la solvencia aportada en su caso. El listado presentado será vinculante para el contratista principal, no pudiéndose realizar la obra con otros subcontratistas no incluidos en el listado. En caso que los subcontratistas pretendan ser sustituidos, será necesaria la justificación de la misma, y la acreditación de que los sustitutos disponen de al menos la misma capacidad o solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Conforme al artículo 15 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma prevista en este artículo, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

2. La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica del licitador para la cuantía de proyecto y el riesgo asumido.
- Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, en cada uno de ellos, superior a 4.000.000,00 euros.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada, requerirá la notificación previa por escrito acompañada de las mismas acreditaciones para su comprobación y, en su caso, aceptación.

Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.

6. - REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de seguridad social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de estas cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la ley foral de contratos por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

7. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto superior al Umbral Comunitario**, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa, previa instrucción del procedimiento de adjudicación por la **MESA DE CONTRATACIÓN**.

La MESA DE CONTRATACIÓN podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- 1.- Presidente: Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- 2.- Vocal- Secretario: Secretaria de la Corporación o quien le sustituya.
- 3.- Vocal: Técnico/a del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

- 4.- Vocal: Interventora del Ayuntamiento de Zizur Mayor o quien le sustituya.
- 5.- Vocal: Coordinadora deportiva del Ayuntamiento de Zizur Mayo o quien le sustituya.
- 6.- Vocal: Responsable de Servicios Urbanísticos o quien le sustituya.
- 7.- Vocal: Carmen Rubalcaba San Pedro, concejala del Ayuntamiento de Zizur Mayor o quien le sustituya.

8. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador, constando en el exterior el nombre de éste. En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto, sino cajas, etc...el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos.

En las licitaciones cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopias compulsadas por notario o por esta u otra autoridad administrativa.

Se advierte que la documentación que se aporte al Procedimiento abierto quedará en el expediente y no será devuelta a los participantes.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señale el licitador por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.

➤ SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN PREVIA

El sobre nº 1 contendrá además de la solicitud prevista en los Anexos 1 A y 1 B., la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B, o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en UTE. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en UTE, y, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

2.- Acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud.

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en la cláusula 5.

4.- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

5.- Se presentará las características de la póliza de un seguro “todo Riesgo de construcción” que ofrezcan cobertura a la obra y a terceros indicando cuantías, conforme al Anexo 5.

6.- En caso de subcontratación, quien licite deberá presentar una relación de los y las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados 1.1 y 1.2 deberá ser presentada por todas las personas que concurran a la licitación y/o a la ejecución. En otro caso, se actuará conforme al artículo 110.2 LFCP.

➤ SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL.

1. CONTENIDO PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con el detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios. Se indica la ocupación máxima de la documentación con formatos normalizados y letra “Arial” 10 o similar y recogidos en un CD con archivos pdf que incluya los anexos requeridos. En concreto, y con carácter no exhaustivo, deberán tratarse los siguientes aspectos:

- **Memoria** síntesis explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, capacidad e idoneidad de los recursos aportados incluso con referencias aplicadas en otras obras etc. Se admitirá una extensión máxima en papel de 3 paginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 paginas UNE-A3.
- **Plan o programa** de trabajos se expresará en forma de diagrama de Gantt que provenga de la resolución de una red de precedencias (se debe incluir como anexo incluyendo los desgloses que contenga de los conceptos, obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto, indicando con grado de detalle suficiente, indicando los diferentes recursos asignados para la ejecución en plazo

del contrato y su camino crítico en relación al proyecto y las condiciones de este pliego que garanticen el uso previsto en las Instalaciones Deportivas.

Para su mejor comprensión los diferentes diagramas temporalmente, deberán considerar como fecha de inicio el mes 01. Se indicarán las propuestas de fases de actuación diferenciada que se planteen. En relación a este diagrama se cuantificará económicamente según proyecto, estableciendo la previsión de certificaciones. Se admitirá una extensión máxima en papel de 6 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 3 páginas UNE-A3.

Además del citado **anexo** justificativo del programa de trabajos Se presentará el mismo diagrama en referencia al plan de obras ya fechado con inicio a 01/09/2018.

- Estimación y tratamiento de las diferentes **afecciones**. Propuesta de implantación y acopios a lo largo de la obra. Seguimiento de la obra. Se admitirá una extensión máxima en papel de 4 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3.
- Organización indicación y participación de los **medios** y servicios adscritos a la obra, ya sean propios o ajenos (adjuntar compromiso los mas significativos, donde indique la aceptación del plazo de ejecución parcial fijado para cada uno de ellos según el plan o programa) para la realización de las obras. Se admitirá una extensión máxima en papel de 6 paginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3. Los compromisos irán en un anexo.
- **Problemática** de ejecución que pueda suscitar la obra y el análisis del proyecto con el conocimiento de puntos críticos, particularidades u omisiones incluso contradicciones o unidades interpretables que se detecten, con propuestas para solventarlas en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales. Se admitirá una extensión máxima en papel de 5 paginas UNE-A4 y en todo caso un **anexo** de mediciones.
- **Plan de Calidad, Seguridad y Ambiental:** Definir los sistemas de aseguramiento de la calidad, seguridad y Ambientales que la empresa posea, su integración, así como las medidas concretas y específicas para la ejecución de la obra. Se admitirá una extensión máxima en papel de 5 paginas UNE-A4.
- **Plazos** de ejecución (Anexo 3):
 - Se detallará por un lado la disponibilidad y compromiso para la reducción de los plazos administrativos previos al inicio de la obra expresado en días naturales desde la comunicación, considerando que como mínimo para su valoración la reducción de plazos global deberá ser de un 50 %. De esta forma, se valorará la reducción de los plazos legales previstos para la formalización de contrato y para la formalización de acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.
 - Por otro lado, se indicará la duración de la ejecución de la obra en días naturales contándose el mismo, a partir del día siguiente a la realización de la comprobación del replanteo tanto para la entrega de la fase 1A como para el

total de la obra. Fuera de los límites establecidos en los criterios de valoración no se valorarán ofertas en este apartado.

- **Garantías y post-construcción** Detallar según anexo 4A en el caso el establecer un compromiso de aumento del plazo mínimo de garantía de 3 años tanto de la obra y sus materiales. Deberá contenerse un plan de atención, durante el periodo de garantía obligatorio o en su caso mejorado, para atender las incidencias en el edificio especificando: organización, estructura de equipos, sistema de contacto con la Administración, tiempos de respuesta operativa, etc..... El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado

Se admitirá una extensión máxima en papel del plan de 3 páginas UNE-A4.

- **Servicio de Inspecciones y mantenimiento incluido según lo definido en documento anexo:** Detallar el compromiso según anexo 4B de realización de las labores de inspección, control y mantenimiento en lo referido a los elementos significativos y las instalaciones, comprobación de funcionamiento, consumos y otros parámetros relativos a la puesta en funcionamiento. Se incluirán los aspectos de la normativa técnico legal (LOE y demás normativa y reglamentos de aplicación). Labores de mantenimiento en lo concerniente a la ejecución de las operaciones para mantener los parámetros óptimos iniciales tanto en elementos como de las instalaciones, su puesta en marcha, según indicaciones de la normativa y fabricantes con atención a las incidencias que se puedan producir en la utilización, una vez puesto en uso el local y durante el tiempo mínimo de garantía de 3 años según la propuesta del licitador. (según Anexo). Este compromiso se materializará en un documento a realizar una vez entregada la obra al que se le adjuntarán los contratos que suscriba con la entidad a realizar dichas labores con el adjudicatario de la obra. En el caso que se amplíe en el tiempo mínimo este servicio, deberá incluir también las inspecciones reglamentarias/normativas que le sean de aplicación en ese periodo, Se realizará una carta de compromiso al respecto.

A fin de considerar la fiabilidad de los documentos presentados es requisito la concordancia de los datos aportados en los diferentes documentos para su posterior valoración.

2. CONTENIDO PROPUESTA SOCIAL.

La propuesta social deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto, y con carácter no exhaustivo, deberán tratarse los siguientes aspectos:

- **Participación** de empresas CIS, CEE y EES. Deberá presentar detalle de la cuantía y el propio acuerdo Compromiso de subcontratar en porcentaje del

presupuesto de ejecución del contrato con Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, Empresas no lucrativas o de economía solidaria, u otras equivalentes o con políticas acreditadas de Responsabilidad Social. Se detallarán los trabajos a realizar, las personas, y jornadas con el importe económico (PEM sin considerar baja) y desglosadas para cada trabajo. Anexo 4 C

- **Perspectiva de género,** Se valorará la implicación de las empresas en políticas de igualdad conforme señalan los criterios de adjudicación.

➤ **SOBRE 3.CONTENIDO PROPUESTA ECONÓMICA.**

De acuerdo con el formato establecido en el modelo de proposición del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá especificarse el importe total de las obras.

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo 2 a este condicionado, será única, y en ella se entenderán incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona natural o jurídica que resulte adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada. En tanto que la oferta se solicita IVA excluido, a la cantidad ofertada se le aplicará el tipo de IVA que corresponda.

Las proposiciones que presenten quienes liciten no podrán superar el mencionado presupuesto (IVA excluido), que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

No se admitirá la presentación de más de una oferta ni de variantes o alternativas. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.

9. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Zizur Mayor o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 40 días naturales, a contar a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil en la localidad de Zizur Mayor se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el o la empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, **haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.**

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La Mesa procederá a la apertura del sobre núm.1 de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo **de entre cinco y diez días naturales** para que los licitadores subsanen los errores advertidos, subsanación que en todo caso se efectuará con la presentación de documentos cuya fecha sea anterior a la de la finalización del plazo para presentar ofertas.

Tras la subsanación de errores, la Mesa procederá a la apertura del sobre núm.2 de propuestas técnicas de los licitadores admitidos, a fin de ser valoradas conforme a los criterios de adjudicación.

Efectuada la valoración, **se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.**

En el acto público de apertura del sobre núm.3 de la proposición económica y con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración técnica realizada por la Administración.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad siempre que no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los cien puntos disponibles a estos efectos se distribuyen en la siguiente forma:

11.1 PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 35 puntos.

La oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
- Los puntos de valoración se obtendrán en referencia a cada porcentaje de baja.
- Si el número de propuestas es igual o superior a 4:
 - Del precio ofertado de cada propuesta se obtendrá el valor correspondiente al porcentaje de baja con dos decimales sobre el presupuesto de licitación del contrato.
 - De todos los valores de baja se obtendrá la baja Media.
 - A cada propuesta se le asignará la puntuación en función de la posición de su baja de oferta respecto del total, conforme a los siguientes parámetros:
 - Ofertas iguales o superiores al presupuesto base de licitación: 0 puntos.
 - Baja media: 30 puntos.
 - Baja Máxima: 35 puntos.
 - Los puntos intermedios se obtendrán uniendo los puntos 0, baja media y baja máxima mediante líneas rectas.
- Si el número de propuestas es igual o inferior a 3:
 - La puntuación otorgada se ajustará de acuerdo a la siguiente tabla y su proporcionalidad:

BAJA	PUNTOS
30%	35,00
25%	29,17
20%	23,33
15%	17,50
10%	11,67
5%	5,83
0%	0,00

- En el supuesto que se admita una oferta anormalmente baja, esta oferta obtendrá la máxima puntuación, obteniendo el resto la puntuación que le corresponda en proporción, teniendo en cuenta que la oferta económica igual al precio de licitación le corresponden 0 puntos.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económica presentadas y para evitar que se puede interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

11.2.- PROPUESTA TÉCNICA:

11.2.1.- Propuesta planteamiento de ejecución de obra: **hasta 24 puntos.**

La valoración de la propuesta planteamiento de ejecución de la obra se realizará según el grado de conocimiento y estudio de la actuación expresen, mejor plan, mejores medios y calidad de las soluciones propuestas que en relación a la obra apliquen sobre los distintos apartados recogidos en este Pliego: "Contenido de la Propuesta Técnica".

- Memoria **Hasta 1 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que refleje el mejor conocimiento y adaptación de la obra y el estudio adecuado de la misma.
- Plan o programa: **Hasta 6 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que acredite el más correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra identificando los diferentes aspectos contemplados tanto en el proyecto como en el pliego.
- Afecciones. **Hasta 9 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que permita el máximo uso de la instalación y la realización de las actividades propias durante la obra, ya que éste no puede verse interrumpido aislando perfectamente la propia obra del resto de las instalaciones, así como las afecciones al resto del espacio afectado minimizándolas.
- Medios Adscritos. **Hasta 5 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta que impliquen más y mejores medios adecuados a esta obra.
- Problemática y análisis: **Hasta 3 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta realice un mayor y mejor análisis del proyecto y plantee mejores soluciones técnicas para resolver la problemática que pudiera existir en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales al mismo.

NOTA IMPORTANTE: Las propuestas que no obtengan un mínimo de **10 puntos** éste apartado **11.2.1**, quedarán excluidas.

11.2.2.- Gestión de la calidad, medio ambiente y seguridad: **Hasta 2,5 puntos.**

La disposición de sellos acreditativos de la empresa adjudicataria. **Hasta 1,5 puntos**. Se valorará con 0,5 puntos por la disposición de un sello expedido por empresas acreditadas en cada uno de los tres apartados, obteniendo la máxima puntuación aquellas empresas que dispongan de sellos en los tres apartados

La descripción de las medidas concretas a realizar en la obra de los citados aspectos. **Hasta 1 punto**. Obtendrá la máxima puntuación quienes indiquen mejores y más medidas para la gestión de la calidad, medio ambiente y seguridad.

11.2.3.- Plazo de ejecución de las obras. : **hasta 10,5 puntos.**

Inicio Hasta 1 puntos. La mayor puntuación la obtendrá la propuesta con mayor grado de compromiso en el inicio de la obra por disminuir los plazos administrativos. Solo se valorarán las propuestas que reduzcan globalmente al menos un 50% estos plazos. Las restantes ofertas se valoran de forma directamente proporcional.

Duración FASE 1 A. Hasta 5,5 puntos. La mayor puntuación la obtendrá la propuesta con menor plazo expresada en número de días naturales. No obtendrán puntuación quienes no indiquen reducción del plazo con respecto al máximo establecido y en coherencia con el plan de obra. No se considerarán en puntuación aquellas propuestas que no justifiquen detalladamente (medios, rendimientos...) un menor plazo o si este es menor a 390 días. Las restantes ofertas se valoran de forma directamente proporcional.

Duración TOTAL DE LA OBRA. Hasta 4 puntos. La mayor puntuación la obtendrá la propuesta con menor plazo expresada en número de días naturales. No obtendrán puntuación quienes no indiquen reducción del plazo con respecto al máximo establecido y en coherencia con el plan de obra. No se considerarán en puntuación aquellas propuestas que no justifiquen detalladamente (medios, rendimientos...) un menor plazo o si este es menor a 510 días. Las restantes ofertas se valoran de forma directamente proporcional.

11.2.4.- Garantías post-construcción y mantenimientos: **hasta 23 puntos.**

–Garantías post-construcción: **hasta 6 puntos.**

- **Hasta 6 puntos** los licitadores que adquieran dicho compromiso y definan el plan. La mayor puntuación la obtendrá aquella propuesta que incluya un plazo mayor de garantía siempre que sea superior a 3 años. Las restantes ofertas se valoran de forma directamente proporcional.

- Servicios de Inspecciones y mantenimiento incluido: **hasta 17 puntos.**

- Obtendrán 8 puntos los licitadores que adquieran dicho compromiso por un periodo mínimo de 3 años. Además se otorgarán 3 puntos más por cada año de aumento del compromiso hasta un máximo de 9 puntos completando 6 años de compromiso.

Años de compromiso	PUNTOS
Mínimo de 3 años	8 puntos
4 años	11 puntos
5 años	14 puntos
6 años	17 untos

11.3.- PROPUESTA SOCIAL: hasta 5 puntos.

- **Participación** de empresas CIS, CEE y EES **Hasta 2,5 puntos**. La mayor puntuación la obtendrá la propuesta que mayor importe destine.
- **Plan de Igualdad Interno y/ o medidas de acción positivas: hasta 2,5 puntos.**

Se valorará que la empresa adjudicataria disponga de un Plan de Igualdad Interno o tenga integradas medidas de acción positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre sus trabajadoras y trabajadores.

Perspectiva de género: Hasta 2,5 puntos por políticas de igualdad, repartidos de la forma siguiente:

- Con** Plan de igualdad. El diseño y aplicación de un Plan de Igualdad de Género en el marco de ejecución del contrato y/o el compromiso de adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato y acceso al empleo, la clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional, comunicación igualitaria, así como medidas previstas para la conciliación de la plantilla de la empresa, con datos desagregados por sexo. Hasta 2,5 puntos.

Existencia de plan de Igualdad en vigor	Pertinencia (Adecuación entre objetivos y contenidos)	Plan de acción: (sistematización acciones y cronograma)	Sistema de seguimiento y evaluación
Hasta 1 puntos	Hasta 0,5 punto	Hasta 0,5 punto	Hasta 0,5 punto

- Sin** Plan de Igualdad aún, pero con un compromiso formal y público dentro de la empresa, de adopción de políticas de igualdad en la gestión del personal (se adjunta/n documentos/s): 0,5 puntos.

12- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, Y ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación se realizará a favor de la oferta que se considere más ventajosa en su conjunto, en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Garantía definitiva, resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del valor estimado del contrato, cuyo régimen será el establecido en el art. 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Dicha garantía habrá de ser constituida mediante alguna de las siguientes formas:

a.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en La Caixa.

b.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- El aval deberá expedirse a favor del Ayuntamiento de Zizur Mayor.
- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Zizur Mayor.
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Zizur Mayor resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

c.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Zizur Mayor autorice expresamente su cancelación y devolución.

En el momento de la constitución de la garantía definitiva, la persona adjudicataria deberá señalar un domicilio postal en Pamplona o su comarca, hasta un radio máximo de 20 km., a efecto de notificaciones y de seguimiento de las obras por la dirección técnica o la Administración contratante.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las garantías y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

2. Póliza de seguro “todo riesgo de construcción” que ofrezca cobertura a la obra y a terceros por cuantía del valor de licitación de la obra y sin franquicia según los términos de lo regulado el Anexo 5 del presente pliego.

3.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. Con la adjudicación de la obra y antes de la formalización del contrato, presentará el plan de seguridad y salud a aplicar en la obra.

Todos los documentos incluidos deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

La adjudicación del contrato será en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el supuesto que alguna oferta presentada se considere anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida con regularmente, la Mesa de Contratación, antes de rechazar la oferta, requerirá a la entidad contratista afectada para que en el plazo de 5 días naturales presente justificación suficiente que acredite el cumplimiento del contrato. En el supuesto de no presentación de esa justificación o si la misma es insuficiente, la Mesa de Contratación rechazará la oferta presentada.

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al presupuesto base de licitación.

14- SUSPENSIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, no será eficaz, durante el plazo de **15 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato **se formalizará** en documento administrativo dentro del plazo de **15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación o en el plazo señalado por el adjudicatario en su oferta si es menor**, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, debiendo el empresario

abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el empresario seleccionado no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá seleccionar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

15.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.

Los trabajos se abonarán en certificaciones, una cada mes, y se corresponderán con las fases del trabajo ejecutadas.

El pago vendrá firmado por el adjudicatario, lo que supondrá que renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que hasta ese momento le hubieran podido corresponder durante la ejecución de los trabajos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización parcial del contrato. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Bando Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre de que se trate, más ocho puntos porcentuales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes

establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de edición de las certificaciones de obra.
- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afectan a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo a las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas. Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta del ayuntamiento.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. La modificación contractual sólo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos por la ley, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato. En este caso deberá procederse a una nueva licitación.

2. Se incluye la posibilidad de hacer uso de la facultad de modificación de contrato de conformidad con el artículo 106.2 LFCP.

3. Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

4. PUBLICIDAD DE LA MODIFICACIÓN. El acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará en todo caso en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA.

Es de aplicación lo previsto en los artículos 105 a 109, ambos inclusive, de la Ley Foral 6/2006 en lo referente a las modificaciones en las prestaciones que integran el contrato y la suspensión del mismo.

17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

El Ayuntamiento de Zizur Mayor se reserva el derecho de suministrar al adjudicatario toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 23 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

A partir de la licitación pública, las proposiciones presentadas, tanto la parte evaluable con criterios sometidos a evaluación previa como la valorada mediante evaluación posterior, dejan de ser secretas, respetando lo estrictamente confidencial. Se considerará confidencial aquella información técnica o mercantil que forme parte de su estrategia empresarial, y que los licitadores hayan señalado como confidencial así como los aspectos que estos mismos hayan declarado confidenciales de sus ofertas. No obstante, se considera improcedente la extensión de la confidencialidad a toda la propuesta y, en caso que se produzca, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley 2/2015 y el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no procede la revisión de precios.

19.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En la ejecución de este contrato se establecen tres plazos correspondientes a las tres actuaciones de obra establecidas, uno parcial correspondiente a la entrega para su uso del edificio a construir en la fase 1 A, otro parcial para su uso de la parte de obra prevista en la fase 1B, y otro final a la terminación total. En consecuencia, se realizará un acta de recepción parcial de la obra prevista en la fase 1 A, otro acta de recepción parcial para la obra prevista en la fase 1 B y otro acta de recepción final y total con el resto.

En cualquier caso para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días desde la entrega o realización del objeto del respectivo definido en contrato.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días de antelación, para proceder a la recepción. Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber realizado la puesta en marcha con las pruebas y resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones y certificadas por la dirección de obra.
- Entregar los documentos relativos a los compromisos y servicios posteriores que hayan sido valorados para la propuesta de adjudicación, para su cumplimiento con cargo a las garantías constituidas para la liquidación del contrato.
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente.

Se fija para el contrato un plazo de garantía de 3 años o el que oferte el adjudicatario a contar desde la recepción de las obras, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo que se establezca otro plazo en normas legales aplicables.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato de obra las previstas en los artículos 124 con carácter general, y 139 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte del adjudicatario, respondiendo éste además de los perjuicios que se originen con la rescisión.

21.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración contratante.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

22. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración y por el contratista en su programa de trabajo presentado en la oferta. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrán imponerse penalidades desde el incumplimiento de dichos plazos para intimar al cumplimiento del contrato y con independencia de lo anterior, podrá imponerse una penalidad por demora conocido el retraso total sufrido en las obras.

El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones o facturas y, en su caso, de la garantía cuando ello no sea posible.

23. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Zizur Mayor descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días dentro del camino crítico que se pueda establecer según la planificación, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida

económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días dentro del camino crítico que se pueda establecer según la planificación, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días dentro del camino crítico que se pueda establecer según la planificación o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad que garantice los plazos previstos.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Zizur Mayor.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la dirección de obra como el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día natural de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá una penalidad de 600 €.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

24.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas

obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

Se establece las siguientes advertencias:

Primera, este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Segunda, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Zizur Mayor, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento de Zizur Mayor se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

25.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

26.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Como aspecto de especial importancia debe considerarse que el Proyecto que se licita lleva implícitos una serie de condicionantes específicos, recogiendo aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las obras:

- * Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra y en especial durante las actuaciones que afecten al interior del edificio con uso del mismo, en la zona próxima a los accesos y edificios como otras zonas accesibles, así como el personal específico a fin de vigilar las obras y en especial el vallado durante el fin de semana o en otros momentos en los que no exista actividad en la misma.
- * Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al uso del resto de la instalación, al tráfico tanto peatonal como rodado y de accesos.
- * En los suministros y montajes a ejecutar se deberá prestar especial atención a los medios de transporte y a la limpieza tanto del interior como de los viales de accesos a la obra.
- * En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirá el uso de espacios no directamente afectados por la obra, el movimiento y circulación en la zona.
- * En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.
- * En el caso que las obras coincidieran con las fiestas patronales o generales u otras eventualidades similares, el constructor deberá asumir la suspensión de las obras en ese periodo, eliminar cualquier afección tanto en el interior del perímetro exterior del edificio despejándolo y tomar las medidas pertinentes que considere para evitar problemas y reanudar los trabajos al día siguiente.
- * Precauciones a adoptar durante la construcción: El contratista se sujetará a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a los que se dicten durante la ejecución de las obras.

27.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN

Será de aplicación al presente procedimiento lo previsto en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en lo referente a la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 110 de la citada Ley Foral para el supuesto de subcontratación. En todo caso, será necesaria la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Zizur Mayor, quien se reserva la facultad de autorizarlo o denegarlo, o bien de exigir las garantías que estime oportunas. Constituye causa de resolución el subcontratar el trabajo o parte del mismo sin la citada autorización.

En todo caso, la persona adjudicataria deberá cumplir con las exigencias legales impuestas por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el

Sector de la Construcción así como el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto que lo desarrolla.

28.- TRANSPARENCIA.

Este pliego de condiciones administrativas incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran a él de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

29.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA. NORMATIVA APLICABLE.

El contrato de obras objeto del expediente tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución de los contratos y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación.

No obstante, con carácter potestativo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales e interesados en la licitación, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas; y ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA.

La reclamación podrá interponerse en el plazo de 10 días naturales contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado; o de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de la licitación. Deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, impidiendo la interposición de esta reclamación la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las especialidades de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra de 2 de julio. Asimismo se tendrá en cuenta, en todo lo que no recoja dicha normativa, el Real Decreto Legislativo núm. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia será de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Navarra.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Órgano de Contratación informa que los datos de carácter personal De los licitadores como consecuencia de la presentación de ofertas suministros, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en Parque Erreniega, s/n, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes reseñada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Las Medidas de seguridad exigibles están recogidas en el Anexo 6.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE "OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR."

1. ANTECEDENTES

El ayuntamiento de Zizur Mayor, dispone de un polideportivo municipal. Tras plantear la reforma y ampliación del mismo, se realizó un estudio de necesidades, una memoria valorada y finalmente la realización de un proyecto de ejecución que se adjudicó y ha sido redactado por los arquitectos MIGUEL AYAPE ANDRES MARTINEZ, el desarrollo instalaciones por AM INGENIEROS, con la Coordinación seguridad y salud en fase de proyecto y redacción de Estudio de Seguridad y Salud por STELA FERNANDEZ.

2. OBJETO Y ALCANCE.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir de manera resumida las especificaciones, prescripciones, criterios y normas que regirán la licitación de las obras correspondientes al proyecto de ejecución de la reforma y ampliación del complejo polideportivo y adaptación de sus aledaños en Zizur Mayor.

A continuación se explican los aspectos de índole formal y técnica que los licitadores deberán tener en consideración a la hora de redactar sus propuestas.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Las obras que se pretende contratar deberán realizarse con sujeción estricta a las indicaciones señaladas, Proyecto redactado y su separata económica que sirven como documento base de licitación, así como el resto de documentos que se facilitan para la licitación siguiendo las directrices que establezca en su caso tanto la dirección de obra como la propiedad.

Las parcelas catastrales donde se ubica la actuación, son la 427 y 624, correspondientes al polígono 2 de la localidad.

La actuación básicamente consiste en la ampliación y remodelación del polideportivo municipal combinando su utilización por lo que se establecen diferentes fases de actuación.

El conjunto de las Instalaciones Deportivas tiene su origen en un pabellón polideportivo de los años 80, que posteriormente y tras algunas actuaciones tales como el frontón, en el año 1995 se realizó una primera ampliación significativa tanto en el conjunto como el exterior con la construcción de salas, piscinas y nuevos frontones.

La actual reforma y ampliación busca ordenar espacios y áreas funcionales tanto del interior como del exterior: cuerpo de acceso y patio ajardinado, área social, Vestuarios, Piscinas + hidroterapia, Salas de actividades, gimnasios, Espacios de servicio en sótano, Espacios para instalaciones, Asadores merenderos / solárium, Pistas de pádel, Espacio central - pistas exteriores, Ludoteca.... Como actuación complementaria a la intervención edificatoria del conjunto se actuará tanto en la zona ajardinada interior, y

dado que se propone un nuevo acceso a las mismas desde la Calle Parque Erreniega, se reurbanizará un tramo de esta calle para convertirla en un espacio de coexistencia donde predomine el uso peatonal.

El plazo estimado para la realización de las obras es de 450 días naturales para la primera fase (Fase 1 A) y un total de 730 días naturales para su finalización completa, con un presupuesto de ejecución material de 7.565.784 €. que considerando gastos generales, beneficio industrial da un presupuesto de contrata de 8.700.651,08 €, sin IVA.

4. CONTRATISTA Y REPRESENTANTE

Será la empresa o unión temporal de empresas que, como consecuencia del presente procedimiento de contratación, firme el correspondiente contrato de obras con el Ayuntamiento.

El jefe de obra será el presentado por la contrata en su oferta de licitación, actuado como representante del contratista a todos los efectos. En el caso de que la empresa plantee su sustitución deberá ser aprobado tanto por la Dirección de Obra como por el Responsable del Contrato y en cualquier caso por persona de igual o superior solvencia a la fijada. Así mismo, el Responsable del Contrato se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del contrato su sustitución, debiendo aportar la empresa adjudicataria en el plazo de 4 días un nuevo candidato para su aprobación. Su incorporación en la obra deberá hacerse efectiva en un plazo no superior a 5 días. Deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del director de ejecución de obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del director. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

Del mismo modo de la relación del personal detallado en la propuesta, comprenderá los siguientes profesionales responsables de cada función: Un encargado de obra, un responsable de las instalaciones, un responsable de seguridad y salud, un responsable de calidad, con los criterios de solvencia establecidos. Estas responsabilidades no tienen que llevarse a cabo necesariamente por personas distintas. Al igual que el jefe de obra, para el encargado de obra, se garantizará la presencia de la persona designada, de un 100% del tiempo de ejecución de la obra. El responsable de las instalaciones garantizará

entre sus cometidos que los planos durante la ejecución “as built” estén actualizados al día durante la obra.

El contratista deberá solicitar al inicio de la obra, la elaboración de un listado de las muestras de los diferentes materiales prescritos en el proyecto a la Dirección Facultativa cuya idoneidad requiera aprobación previa por su parte. El contratista estará obligado a su presentación en obra en el plazo máximo de dos semanas, y en cualquier caso, dos semanas antes de su puesta en obra que deberá conservarse a pié de obra. Durante el tiempo que dure la misma y no se podrá variar sin autorización escrita previa. Se exigirá y trasladará certificado de sus características y homologación para las muestras presentadas.

El contratista estará obligado a poner en conocimiento, mediante comunicación escrita, a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento, de todas y cada una de las empresas que sean subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección Facultativa y el jefe de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

5. CONSIDERACIONES DE INTERÉS.

Como aspecto de especial importancia debe considerarse que el Proyecto que se licita lleva implícitos una serie de condicionantes específicos, recogiendo aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las obras:

- Dado que las obras se desarrollan en un espacio con actividad, se pondrá especial atención a las afecciones que se puedan producir en la zona y a los usuarios del inmueble, garantizando su seguridad y práctica, considerando el desarrollo de las actividades según Anexo de usos y actividades.
- Las fases predefinidas, suponen las actividades que oferta el Ayuntamiento desde el servicio de deportes, teniendo en cuenta sus calendarios. En todo caso, será a conveniencia del ayuntamiento la decisión de garantizar los servicios que presta y se tendrá en cuenta tal situación. Es por esto, la consideración que la fase 1 A afectará pero garantizará necesariamente la utilización del resto de la zona verde junto con la entrega de la fase 1 B. En el supuesto que la fase 2, que implica la reforma del actual edificio, se inicie sin la entrega y recepción de la fase 1 A, el contratista deberá garantizar las actividades que resulten afectadas.
- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra y en especial en la zona próxima al los accesos y edificios como otras zonas accesibles, así como el personal específico a fin de vigilar las obras y en especial el vallado durante el fin de semana u en otros momentos en los que no exista actividad en la misma.
- Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y de accesos.

- En las actuaciones a ejecutar se deberá prestar especial atención a los medios de transporte y a la limpieza de los viales de accesos a la obra.
- En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirá el movimiento y circulación en la zona.
- En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad (mejorando las características significativas de su utilización y durabilidad) para la ejecución de las obras y siempre con el visto bueno de la dirección de obra y previo acuerdo del responsable del contrato.
- Se indicará tanto a la dirección de obra como a la propiedad y antes de tres días, los contratos o anexos que se firmen en relación a esta obra con las empresas subcontratas.
- Debido a la reutilización de elementos del sistema de control de accesos que se señala en el proyecto, estos elementos deberán estar adaptados y en correcto funcionamiento con el sistema y software actual del ayuntamiento.
- Precauciones a adoptar durante la construcción: El contratista se sujetará a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a los que se dicten durante la ejecución de las obras.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS

Tal y como ya se ha señalado en el apartado anterior de este Pliego, el plazo establecido para la ejecución de las obras es de 450 días naturales para la primera fase y con la segunda fase un máximo de 730 días naturales.

En la oferta técnica de los licitadores según lo indicado, y considerando las circunstancias señaladas, deberá incluir un planning de obras, con definición del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades sin coeficiente reductor de su oferta y estableciendo como punto de partida mes 1.

Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras y con fecha de comienzo según la firma del acta de comprobación del replanteo. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la propiedad y la Dirección de Obra para el control de plazos.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del planning **mensual** en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo y que se adjuntará a la certificación de obra.

El Adjudicatario habrá de ejecutar las obras en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo señalado en su oferta no pudiendo ser superior al previsto en el pliego.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista al ayuntamiento o a la Dirección de obra para la ejecución de la obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección de obra para la ejecución de la obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de ampliación de plazo por parte del ayuntamiento y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el proyecto o acordadas por escrito entre la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.
- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: derrumbamientos de vaciados o zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.
- Afecciones a servicios de otras compañías o entidades que el contratista por no observar la debida diligencia no haya sido capaz de resolver y que causen la imposibilidad de terminar los trabajos en plazo.

7. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (EHE, CTE, etc.). Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.

8. GESTIÓN DE RESIDUOS

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de gestión de residuos según el documento de proyecto y la normativa vigente.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Así mismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, designado por el Ayuntamiento.

10. SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

El contratista deberá colaborar con la Dirección de Obra y la propiedad en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

Previo al inicio de la obra, el contratista colocará a su cargo un cartel de dimensiones mínimas de 5 x 3 m de chapa galvanizada con su correspondiente estructura portante. Deberá reproducir una imagen gráfica a color de la actuación y la información relativa al promotor, dirección facultativa, contratista, plazo y presupuesto. La rotulación deberá ser bilingüe y previa a su colocación, su diseño deberá recibir el visto de la propiedad.

No se colocará ningún cartel "publicitario" de la empresa constructora o las subcontratistas en las obras ni sus inmediaciones. Exclusivamente, se permitirá la rotulación en las casetas de obra y maquinaria de obra.

Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad semanal como máximo, debiendo el jefe de obra, en el plazo de 3 días remitir un borrador de acta a la Dirección Facultativa para su aprobación y copia a la propiedad. Se podrá establecer la relación escrita entre la Dirección Facultativa y el contratista, a través de los Libros de Órdenes Oficiales. Al acabar cada libro, el contratista entregará a la Propiedad.

El contratista deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente y/o a requerimiento de la Dirección de Obra o propiedad, tal y como se recoge anteriormente en éste pliego.

Al término de las obras el contratista facilitará una colección completa de planos "as Built" de la totalidad de las obras, en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf, con aquellos elementos que formen parte de la obra detallando manuales, instrucciones e incluso referencia de proveedores. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra y sus fases, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas para la liquidación de la obra.

11.ORDENES AL CONTRATISTA

El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras. Podrá complementarse con las actas.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de la obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

12.VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

El contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

13.DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de la obra o propiedad exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

14.RECEPCIÓN DE LAS OBRAS PLAN.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días de antelación, para proceder a la recepción.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones y certificadas por la dirección de obra.

Entregar los documentos relativos a los compromisos y servicios posteriores que hayan sido valorados para la propuesta de adjudicación, para su cumplimiento con cargo a las garantías constituidas para la liquidación del contrato.

Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios.

Zizur Mayor, marzo de 2018.

La documentación adjunta a este Pliego de prescripciones técnicas es la siguiente:

1- Proyecto y nexos de ejecución de las obras.

ANEXO 1 A.**(Modelo de solicitud para las personas físicas)**

Don _____, D.N.I. n° _____
 _____, con domicilio en _____ Calle
 _____ teléfono _____ fax _____ y
 señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
 _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
 propio o en representación de _____ N.I.F.:
 _____ con domicilio en _____

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario
 _____ fue nombrado apoderado de Don
 _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación del contrato de obras denominado **“OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR.”** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE SOLICITUD MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de ZIZUR MAYOR ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el ayuntamiento.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.
- Que cumple los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en el pliego.
-

Por lo expuesto, EXPRESA: que se tenga por efectuada la presente solicitud y se admita a la licitación.

Zizur Mayor, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en UTE, y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en UTE, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 ° de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

ANEXO 1.B**(Modelo de solicitud para personas jurídicas)**

Don _____, D.N.I. n° _____,
 _____, con domicilio en _____, Calle _____
 _____, teléfono _____ fax _____ y
 señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
 _____ (este dato es de consignación obligatoria), en
 representación de _____ N.I.F: _____
 con domicilio en _____
 _____,

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación del contrato de obras denominado **“OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR.”** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE SOLICITUD MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Zizur Mayor ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el ayuntamiento.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.
- Que cumple los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en el pliego.

Por lo expuesto, EXPRESA: que se tenga por efectuada la presente solicitud y se admita a la licitación.

Zizur Mayor, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en UTE, y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en UTE, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 ° de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

ANEXO 2*(OFERTA económica)*

Don _____, documento
 nacional de identidad _____, domicilio
 en _____ Calle _____, teléfono
 _____ fax _____, en nombre propio o en representación de
 _____ N.I.F.
 _____, domicilio en

OFERTA COMO PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR” la cantidad (IVA excluido) de:

_____ Euros
 , (_____ €), lo que supone un porcentaje de baja respecto del precio
 de licitación de un _____ %.

Zizur Mayor, a _____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de la expresada en cifras.

Si quien licita está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

ANEXO 3

(Plazos)

Don _____, documento
nacional de identidad _____, domicilio
en _____ Calle _____, teléfono
_____ fax _____, en nombre propio o en representación de
_____, N.I.F.
_____, domicilio en

OFERTA COMO PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR."

- Compromiso de reducción en los plazos administrativos para el inicio de la obra.
 - Plazo de formalización de contrato (máximo 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión del contrato) _____
 - Plazo de formalización de acta de comprobación de replanteo e inicio de obra (máximo 15 días naturales contado desde la formalización del contrato) _____
- Compromiso de entrega del nuevo edificio (**Fase 1 A**) de las obras contenidas en el proyecto desde la firma del acta de comprobación del replanteo de _____ días naturales.
- Compromiso de entrega final del total las obras contenidas en el proyecto desde la firma del acta de comprobación del replanteo de _____ días naturales.

Zizur Mayor, a _____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO 4 A*(Garantías)*

Don _____, documento
nacional de identidad _____, domicilio
en _____ Calle _____, teléfono
_____ fax _____, en nombre propio o en representación de
_____, N.I.F. _____
_____, domicilio _____ en

**OFERTA COMO PLAZOS DE GARANTÍA DE LAS ACTUACIONES PARA EL
CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE
LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR."**

- Compromiso de aumento de la garantía de 3 años hasta los _____ años desde la recepción de la obra con plan de atención.

Zizur Mayor, a _____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



AYUNTAMIENTO
DE
ZIZUR MAYOR
(Navarra)

49

ANEXO 4 B

(Servicio de Inspecciones y mantenimiento)

Don _____, documento
nacional de identidad _____, domicilio
en _____ Calle _____, teléfono
_____ fax _____, en nombre propio o en representación de
_____, N.I.F.
_____, domicilio en

**OFERTA COMO PLAZOS DE SERVICIO DE INSPECCIONES Y MANTENIMIENTO
INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO
"OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE
ZIZUR MAYOR."**

- Compromiso ejecución de labores de inspecciones y mantenimiento incluidas hasta los _____ años desde la recepción de la obra con plan de mantenimiento.

Zizur Mayor, a _____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

49

ANEXO 4 C*(Participación Social)*

Don _____, documento
 nacional de identidad _____, domicilio
 en _____ Calle _____, teléfono
 _____ fax _____, en nombre propio o en representación de
 _____ N.I.F.
 _____, domicilio en

**OFERTA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE
 LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR” la cantidad (IVA excluido)
 de:**

_____ Euros
 , (_____ €), lo que supone un porcentaje de participación del precio
 de licitación de un ____ %.

Zizur Mayor, a _____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas
 en letra respecto de la expresada en cifras.**

ANEXO 5

PÓLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN” y “RESPONSABILIDAD CIVIL”

El contratista adjudicatario, o en su defecto EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR, a costa de aquél, deberá suscribir una póliza “Todo riesgo construcción” que cubra adecuadamente todos los riesgos de la obra **-durante el plazo de ejecución y el periodo de garantía-**, y que deberá contener al menos las siguientes características:

1.- SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

1.1.- Tomador del Contrato

El Adjudicatario de la obra.

1.2.- Asegurados

El propio Contratista.

Los subcontratistas que participen en la obra.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor.

La Dirección Facultativa

1.3.- Objeto del Seguro

Los daños que puedan sufrir *las obras realizadas y en curso de realización* a que se refiere el contrato suscrito con el adjudicatario, considerando tanto el costo de los materiales como el de mano de obra y cualquier otro que puede incidir en el coste final de la obra.

1.4.- Garantías mínimas

1.4.1.- Coberturas obligatorias de la Póliza

Daños a la obra: quedan amparados los daños y pérdidas materiales que sufran los trabajos de construcción, como consecuencia directa de una causa accidental e imprevisible, derivados entre otros de:

1. Incendio, caída de rayo o explosión.
2. Robo y expoliación.
3. Actos malintencionados de los trabajadores del Asegurado o de personas ajenas al mismo.
4. Corrimiento de Tierras o caída de rocas, hundimiento del terreno, exceptuando asentamientos previsibles.
5. Acontecimientos de fuerza mayor y riesgos de la naturaleza, tales como tempestades, huracanes, ciclones, seísmos, inundaciones y demás riesgos que pudieran tener la consideración de extraordinarios.

6. Daños a la obra derivados de error de diseño, defecto en los materiales o mano de obra defectuosa, excluyéndose en todo caso la parte viciada. Se incluyen los materiales acopiados a pie de obra, para su uso en la misma, aunque no hayan sido colocados en el momento del siniestro.
7. Daños causados por huelga, motín o conmoción civil.
8. Daños por terrorismo.
9. Gastos por horas extras, trabajos nocturnos y en días festivos y Flete expreso.
10. Gastos por Honorarios Profesionales.
11. Gastos por remoción de escombros o demolición.
12. Periodo de mantenimiento.
13. Preexistentes si procede por las características del riesgo.

1.4.2.- Mejoras

Con declaración previa al Asegurador antes de comenzar los trabajos de construcción, el tomador podrá contratar las siguientes coberturas opcionales.

- Daños a la maquinaria de construcción.
- Daños al equipo de construcción.

1.4.3.- Sumas aseguradas

Coberturas obligatorias

- **Daños a la obra.**

La suma asegurada deberá corresponder al Presupuesto de ejecución por contrata que resulte adjudicado, integrado por el Presupuesto de Ejecución Material, Gastos Generales y Beneficio Industrial, excluido el IVA.

- **Gastos por demolición y desescombro.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 800.000 €.

- **Periodo de Mantenimiento.**

36 meses.

- **Daños causados por huelga, motín o conmoción civil.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 600.000 € por siniestro.

- **Daños por Terrorismo.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 600.000 € por siniestro.

- **Gastos por horas extras, trabajos nocturnos y en días festivos y Flete expreso.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 150.000 € por siniestro.

- **Gastos por Honorarios Profesionales.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 60.000 € por siniestro.

- **Preexistentes.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 300.000 €.

- **Daños a la maquinaria de construcción.**

Deberá corresponder al valor actual de reposición en nuevo de la maquinaria asegurada.

- **Daños al equipo de construcción.**

Deberá corresponder al valor actual de reposición en nuevo de los bienes.

- **Cobertura de LEG 3.**

Corrección del propio error en 150.000 €.

1.5.- Obligaciones del Asegurador

En caso de siniestros, los peritos designados para estas incidencias pertenecerán un mismo gabinete de peritación con reconocida experiencia en este tipo de siniestros.

1.6.- Paralización de las obras

En caso de interrupción de una obra por cualquier causa por periodo superior a dos meses, el Asegurado estará obligado a comunicarlo a la Compañía, indicando qué coberturas del seguro desea que continúen amparando a la obra, y cuales deben ser dejadas en suspenso, con indicación del tiempo de éste.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL.

2.1.- Tomador del Contrato

El Adjudicatario de la obra.

2.2.- Asegurados

El propio Contratista.

Los subcontratistas que participen en la obra.

La Dirección Facultativa.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor como asegurado adicional en la póliza sin perder la condición de tercero.

2.3.- Sumas aseguradas

Límite de indemnización por siniestro y víctima: 2.500.000 € (excepto víctima patronal y cruzada).

Sublímite por víctima patronal y cruzada: 850.000 €.

2.4.- Coberturas obligatorias

- Responsabilidad Civil de General o de Explotación, incluyendo los daños consecuenciales producidos por errores de diseño imputables al proyectista o al Director Facultativo.
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados. (24 meses).
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Cruzada (Daños personales y materiales).
- Gastos de Defensa y Fianzas Civiles y Penales.

- Colindantes y/o conducciones subterráneas y aéreas.
- Período de cobertura: durante la construcción y el período de garantía.

2.5.- Mejoras

- Responsabilidad Civil Locativa.
- Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental.

Las pólizas deberán contener las especificaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares que se adjuntan al presente contrato, y serán de obligado cumplimiento para las partes.

3. CLÁUSULA ADICIONAL a los dos seguros.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por los límites máximos de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezcan los dos contratos de seguro suscritos por el Adjudicatario con sus compañías de seguros.

ANEXO 6

MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES

Título VIII del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposiciones generales:

1. Se deberá implantar las medidas de seguridad con arreglo a lo dispuesto en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99.
2. Todos los ficheros o tratamiento de datos de carácter personal deberán adoptar las medidas clasificadas como de nivel básico.
3. Se adoptaran las medidas clasificadas de nivel medio o alto en atención a lo indicado en el artículo 81 del referido Reglamento.
4. El encargado de tratamiento deberá hacer constar las circunstancias del modo de prestación de los servicios al responsable de fichero, y en caso de que el servicio fuera prestado en los propios locales del encargado de tratamiento, ajenos a los del responsable de fichero, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos en el artículo 88 del Reglamento o completar el que ya hubiera elaborado.
5. El acceso a los datos por el encargado de tratamiento estará sometido a las medidas de seguridad contempladas en el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99.
6. El acceso a datos a través de redes de comunicación, sean o no públicas, deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local, según los criterios del artículo 80 del Reglamento.
7. Los ficheros temporales o copias de documentos que se hubiesen creado exclusivamente para la realización de trabajos temporales o auxiliares, deberán cumplir con el nivel de seguridad que les corresponde conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento, será borrado o destruido una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

Nivel básico.

Ficheros y tratamientos automatizados:

8. El encargado de tratamiento deberá tener claramente definidas y documentadas las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.
9. Los usuarios solamente podrán acceder a los recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
10. Deberá tener una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, así como los accesos autorizados para cada uno de ellos.
11. Establecerá mecanismos para evitar que un usuario acceda a recursos con derechos distintos de los autorizados.

12. Adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca, de una forma comprensible, las normas de seguridad que le afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias que puede incurrir en caso de incumplimiento. En especial dará a conocer el deber de secreto.
13. El encargado de tratamiento deberá establecer y adoptar un procedimiento de notificación y gestión de incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en que se haga constar:
 14. El tipo de incidencia
 15. Momento en el que se produjo o detectado
 16. La persona que realiza la notificación
 17. Persona a quien se realiza la comunicación
 18. Los efectos que pudieran derivarse de la misma.
 19. Medidas correctoras exigibles.
20. Deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, Establecerá mecanismos que permitan identificar de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y verificación de que está autorizado.
21. Si el mecanismo se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
22. Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado en el documento de seguridad
23. La salida de soporte y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos con comprendidos y/o los anejos a un correo electrónico, deberán ser autorizados por el responsable del fichero o encontrarse debidamente autorizados en el documento de seguridad.
24. Si fuera necesario llevar a cabo traslado de documentación se adoptarán medidas tendentes a evitar su sustracción, pérdida o acceso indebido durante su transporte.
25. Cuando se vaya a desechar cualquier soporte o documento que contenga datos de carácter personal, se procederá a su destrucción o borrado, adoptando medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
26. En el caso de tratamiento de datos que la organización considera especialmente sensibles, se utilizarán sistemas de etiquetado que sean comprensibles y con significado para los usuarios autorizados y que dificulten la identificación del resto de personas.
27. Una vez cumplida la prestación o servicio contratado, los datos de carácter personal serán devueltos, destruidos o entregados, según indicación expresa del responsable del fichero a un tercero designado por el Responsable de fichero al que hubiera encomendado la prestación de los servicios conforme con el capítulo III del título II del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99 (RD 1720/2007).

Fichero de tratamiento no automatizado, Manual estructurado.

28. Deberá aplicarse, para los ficheros no automatizados, además de las siguientes indicaciones, los dispuesto anteriormente en relación con:
 29. Documento de seguridad
 30. Funciones y obligaciones del Personal
 31. Registro de Incidencias

32. Control de accesos
33. Gestión de soportes
34. Régimen de trabajo fuera de los locales
35. Copia de trabajo de documentos.
36. Los archivos deben garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de información y posibilitar ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.
37. Si existen criterios de archivo de los documentos o soporte previstos en su propia legislación, serán de aplicación estos criterios; para el supuesto de que no existan criterios de archivo, el responsable de fichero establecerá los criterios y procedimiento de actuación que deba seguirse para el archivo por parte del encargado de tratamiento.
38. Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Y en todo caso se adoptaran medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
39. Mientras la documentación está en proceso de revisión o tramitación se deberá custodiar e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

Nivel Medio

Ficheros y tratamientos automatizados y para Ficheros de tratamiento no automatizado, Manual estructurado.

40. Los ficheros que contengan datos de carácter personal que por la naturaleza de la información tratada, en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, deban reunir las medidas de seguridad de nivel medio, deberán además reunir las medidas de nivel básico.
41. El encargado de tratamiento deberá designar a uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo.
42. En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al encargado de tratamiento en atención al contrato suscrito con el responsable del fichero.
43. Al menos cada dos años, los sistemas de información, las instalaciones de tratamiento y almacenamiento de los datos se someterán a una auditoria que verifique el cumplimiento del título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99.
44. Si se realizaran modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, con objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los mismos.
45. Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad del encargado de tratamiento y por el Responsable de fichero, que propondrán las medidas correctoras adecuadas siguiendo las instrucciones del Responsable de Fichero y quedaran a disposición de la Agencia Española de Protección de datos.
46. El Encargado de tratamiento deberá establecer un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y la hora, el emisor, el numero de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que

contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.

47. Igualmente deberá disponer de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.
48. Establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
49. Identificará en el documento de seguridad el personal autorizado que podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
50. Con relación a las incidencias, además de lo indicado en las medidas de nivel básico, se deberán consignar los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y en su caso, qué datos han sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Zizur Mayor marzo 2018